

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720180031500

C01Principal

Se pone en conocimiento lo informado sobre el deceso del demandado en reivindicación señor IGNACIO LOPEZ VILLEGRAS(q.e.p.d.) hecho acreditado con el registro civil de defunción obrante en el C01 consec. 17 pdf 1., no se presenta interrupción del proceso por encontrarse el de cujus notificado y debidamente representado por abogado con quien se continua la actuación.

Tener como sucesor procesal del causante IGNACIO LOPEZ VILLEGRAS(q.e.p.d.) al señor BYRON LOPEZ GOMEZ en su calidad de hijo acreditada con el registro civil de nacimiento obrante en el C01 consec. 17 pdf 2del causante, debe comparecer al proceso por conducto de abogado conforme así lo dispone el art. 73 del CGP.

Se corrige el inciso segundo del numeral 3º del auto de fecha 1º de julio de 2022 en el sentido que la notificación a la señora PAULA ALEXANDRA BARRAZA MANRIQUE con quien se integró la litis por su condición de heredera determinada de la Sra. Gina Paola Manrique Quintero (qepd) se surté por estado al encontrarse debidamente representada por apoderado.

Por secretaría provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º de la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE(2).

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be49686682e6705edc3edf8e33b37a12d59e269576b668c3a9e8f353c174e79a**
Documento generado en 01/09/2022 09:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>